

1003982

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
R.T. 264-267-400-1



PREVISORA
SEGUROS

13 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

SOLICITUD			CERTIFICADO DE			N° CERTIFICADO			CIA. PÓLIZA LIDER N°			CERTIFICADO LIDER N°			A.P.																		
DÍA	MESES	AÑO	EXPEDICIÓN			0									NO																		
TOMADOR			1571587-HUGO RAFAEL LOBO VERGARA												CC			9.310.440															
DIRECCIÓN			CRA 28 A # 23 B 39, MOMPOS, BOLIVAR												TELÉFONO			6836496															
ASEGURADO			1571567-HUGO RAFAEL LOBO VERGARA												CC			9.310.440															
DIRECCIÓN			CRA 28 A # 23 B 39, MOMPOS, BOLIVAR												TELÉFONO			6836496															
EMITIDO EN			SINCELEJO			CENTRO OPER		SAC.		EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS														
MONEDA			Pesos			DÍA		MES		AÑO		DÍA		MES		DESDE AÑO		A LAS		DÍA		MES		HASTA AÑO		A LAS		NÚMERO DE DÍAS					
TIPO CAMBIO			1.00			2101		21		15		3		2021		12		3		2021		00:00		12		3		2022		00:00		365	
CARGAR A: LOBO VERGARA HUGO RAFAEL															FORMA DE PAGO					VALOR ASEGURADO TOTAL													
															4. 30 DÍAS					\$ 200.000.000.00													

Riesgo: 1 -
KR 28 A # 23 B 39, SINCELEJO, SUCRE
Categoría: 1-R.C PROFESIONALES MEDICOS

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	** ERRORES U OMISIONES PROFESIONALES	200,000,000.00	NO	0.00
2	** HONORARIOS PROFESIONALES	200,000,000.00	NO	0.00
3	** FREDIOS	200,000,000.00	NO	0.00
4	COBERTURA R.C. PROFESIONALES MEDICOS	200,000,000.00	SI	150,420.00
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 2.00 SMMLV DEL VALOR DE LA PERDIDA			
5	*PAGO DE CAUSACIONES, FIANZAS Y COSTAS D	200,000,000.00	NO	0.00
6	*SERVICIOS PRESTADOS DENTRO DE LOS PREDI	200,000,000.00	NO	0.00
7	GASTOS MEDICOS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	20,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
8	DANOS EXTRAPATRIMONIALES	200,000,000.00	NO	0.00
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 2.00 SMMLV DEL VALOR DE LA PERDIDA			
9	GASTOS JUDICIALES		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	40,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 SMMLV DEL VALOR DE LA PERDIDA			

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social
TERCEROS AFECTADOS

Documento:
NIT 666520008

Porcentaje Tipo Benef
100.000 % NO APLICA

RCP-004-B - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA

La nota en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o endosos que se expiden con fundamento en ella, producirá la servidumbre automática del comitente al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos conexos con ocasión de la expedición de los artículos 61 y 62 de la Ley 45/90 y artículo 1088 del Código del Comercio. El pago tanto de la prima no reembolsable como del interés. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extintivamente.

En primer lugar, en moneda extranjera en la primera política, será pagada por el importador de la política, en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por el Banco de la República. En la segunda política, será pagada en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por el Banco de la República, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El momento sobre los montos que grave los contratos no seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por el Banco de la República. En la tercera política, el pago para la fecha en la cual se anula la política, siendo, renovación cancelación, sea, renuncia o no de la política.

PRIMA	S*****180,420.00
GASTOS	S*****0.00
IVA	S*****28,579.80
<hr/>	
TOTAL VALOR A PAGAR EN Pesos	S*****178,999.80

La factura electrónica de la presente pólicia podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiere.com/actualizar/usuario/101643/quien-es/pagos/usuarios/portafolios>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.

6/19/2012 10:23:29

Enrico

Hugo Lides

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO				EL TOMADOR				
DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIO				
CÓDIGO	COMPASIA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISION
				4005	2	AMALFI DE JESUS CONTRE		

OFICINA PRINCIPAL: CALLE 87 NO. 9-87 - BOGOTÁ. LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE: EN BOGOTÁ 3487886, A NIVEL NACIONAL 01800 910 344 Y DESDE CELULAR # 345. PRESENTE SUS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS O SUGERENCIAS VIA TELEFONO, PAGINA WEB, CONTACTENOS@PREVENSA.GOV.CO. SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA O POR EL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO TELEFONO: (1) 6108-61 / 6753981
defensor@prevenens.com

ORIGINAL

[illegible]



PREVISORA
SEGUROS

HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
No. 1003982 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

SE EXPIDE LA PRESENTE PÓLIZA DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES:

RAMO: RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA INDIVIDUAL

TOMADOR: HUGO RAFAEL LOBO

ASEGURADO: HUGO RAFAEL LOBO

ESPECIALIDAD: MÉDICO PEDIATRA

CLASE: CLASE DOS

VIGENCIA: UN AÑO

OBJETO

Amparar los perjuicios patrimoniales que cause el Asegurado con motivo de la responsabilidad profesional en que incurra de acuerdo con la Ley Colombiana, en el ejercicio de la especialidad médica declarada en la solicitud de aseguramiento, por actos médicos, realizados durante la vigencia de la póliza o con posterioridad a la fecha de retroactividad pactada, siempre que dicha responsabilidad sea reclamada por primera vez durante la vigencia de esta póliza o dentro del período extendido de reclamaciones en caso de que el mismo fuere adquirido.

CONDICIONES GENERALES

Textos según clausulado La Previsora S.A forma RCP004VERSION003-DC001 que se adjunta.

MODALIDAD DE COBERTURA

La póliza opera bajo la modalidad de delimitación temporal de cobertura denominado "por reclamación", con arreglo a lo consignado en el artículo 4 de la ley 389 de 1997.

RETROACTIVIDAD

- " Inicio de vigencia de la presente póliza
- " Desde el 22/10/2020 sin que existan períodos de interrupción
- " Inicio de vigencia de la primera póliza expedida por La Previsora S.A. sin que existan períodos de interrupción.

LÍMITE TERRITORIAL

República de Colombia

LEY Y JURISDICCIÓN

República de Colombia

LÍMITE ASEGURADO

\$200.000.000

- * Los sublímites y coberturas ofrecidas, hacen parte de la suma asegurada y no en adición a esta.
- * En aquellos amparos donde no se establezca sublímite, se entienden otorgados al 100% del límite asegurado

AMPAROS

1. **RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MÉDICA:** Bajo este amparo se cubre la responsabilidad civil profesional médica de acuerdo con el numeral 1.1.1. de la cláusula primera del condicionado general. Entendiéndose cobertura a la responsabilidad civil causada por la posesión, el uso y la aplicación a pacientes de:

- Equipos de radiografía con fines de diagnósticos
- Equipos de rayos x para terapéutica
- Equipos de tomografía por ordenador (scanner)
- Equipos de radiación por isótopos para terapéutica
- Equipos de generación de rayos láser
- Equipos de medicina nuclear, incluyendo las materias radiactivas necesarias, siempre y cuando dichos equipos y materias no se hallen sujetos a un seguro obligatorio de responsabilidad civil por daños nucleares previstos por la ley.

Lo anterior, siempre y cuando dichos aparatos y tratamientos se encuentren reconocidos por la ciencia médica y se haya efectuado el correspondiente acuerdo expreso para incluirlas.

Texto Continúa en Hojas de Anexos...



PREVISORA
SEGUROS

HOJA ANEXA No. 2 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
No.1003982 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

1.1. Perjuicios patrimoniales. Incluye daños emergente y lucro cesante, siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal, cubierto por la póliza.
1.2. Perjuicios extrapatrimoniales. Incluye perjuicio moral, fisiológico y daños a la vida de relación siempre que se deriven de un daño material y/o lesión corporal cubierto por la presente póliza; sublimitado al 100% respecto del valor asegurado por evento y por vigencia.

1.3. Gastos médicos de emergencia. Se entiende aquellos gastos médicos, quirúrgicos, de ambulancia, hospitalarios, de enfermeras y de medicamentos prestados a terceros en que se incurran hasta cinco (5) días calendarios siguientes al accidente; sublimitado a Ingreso valor sin superar 5% respecto del valor asegurado por evento y Ingreso valor sin superar 10% respecto del valor asegurado por vigencia. Para esta cobertura se excluyen reclamaciones de empleados y contratistas del asegurado.

1.4. Costos y gastos de defensa, en adición a lo indicado en el numeral 1.1.3. del condicionado general, esta amparo se sublimita a Ingreso valor sin superar 10% respecto del valor asegurado por evento y Ingreso valor sin superar 20% respecto del valor asegurado por vigencia, aplicando las tarifas de colegios de abogados de la respectiva ciudad.

1.5. Costos de cauciones, según alcance establecido en las condiciones generales, sublimitado a Ingreso valor sin superar 10% respecto del valor asegurado por evento y por vigencia.

2. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL: Bajo este amparo se cubre la responsabilidad civil general de acuerdo con el numeral 1.1.2. de la cláusula primera del condicionado general. Así mismo se cubre la responsabilidad civil del asegurado, como consecuencia directa del suministro de productos necesarios en la prestación de los servicios propios de la actividad médica de la institución asegurada, tales como comidas, bebidas, medicamentos, drogas u otros productos o materiales médicos, quirúrgicos o dentales. Los productos elaborados o fabricados por el asegurado o bajo su supervisión directa deberán ser elaborados o fabricados conforme a receta médica. Para tal efecto, el asegurado deberá contar con previa licencia, autorización o habilitación oficial y/o deberá haber hecho registrar previamente dicho producto ante la autoridad competente, habiendo obtenido de dicha autoridad la licencia, autorización o habilitación respectiva.

2.1. Gastos médicos de emergencia. Se entiende aquellos gastos médicos, quirúrgicos, de ambulancia, hospitalarios, de enfermeras y de medicamentos prestados a terceros en que se incurran hasta cinco (5) días calendarios siguientes al accidente; sublimitado a Ingreso valor sin superar 5% respecto del valor asegurado por evento y Ingreso valor sin superar 10% respecto del valor asegurado por vigencia. Para esta cobertura se excluyen reclamaciones de empleados y contratistas del asegurado.

2.2. Costos y gastos de defensa, en adición a lo indicado en el numeral 1.1.3. del condicionado general, esta amparo se sublimita a Ingreso valor sin superar 10% respecto del valor asegurado por evento y Ingreso valor sin superar 20% respecto del valor asegurado por vigencia, aplicando las tarifas de colegios de abogados de la respectiva ciudad.

2.3. Costos de cauciones, según alcance establecido en las condiciones generales, sublimitado a Ingreso valor sin superar 10% respecto del valor asegurado por evento y por vigencia.

2.4. Perjuicios patrimoniales. Incluye daños emergente y lucro cesante, siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal, cubierto por la póliza.

2.5. Perjuicios extrapatrimoniales. Incluye perjuicio moral, fisiológico y daños a la vida de relación siempre que se deriven de un daño material y/o lesión corporal cubierto por la presente póliza.

EXCLUSIONES

Además de las exclusiones contenidas en el clausulado general salvo estipulación expresa en contrario, la presente póliza no se extiende a amparar la responsabilidad civil del asegurado en los siguientes casos:

1. Ineficiencia de cualquier tratamiento cuyo objetivo sea el impedimento o la provocación de un embarazo o de una procreación, al igual que los perjuicios patrimoniales como consecuencia de la prestación de estos servicios.

2. Reclamaciones relacionadas directa o indirectamente con SIDA / HIV y/o Hepatitis cualquiera que fuere su causa u origen.

3. Responsabilidad civil por fallas en el suministro de servicios públicos

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

OPCIÓN PRINCIPAL: CALLE 57 No. 507 - BOGOTÁ. LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE: EN BOGOTÁ 3489855, A NIVEL NACIONAL 01800 310 004 Y DERECHOS DE LLAMAR 8 348. PRESENTE SUS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS O SUGERENCIAS VIA TELEFÓNICA, PÁGINA WEB: contactenos@previsora.gov.co SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA O POR EL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO TELEFONO: (1) 8106101 / 8106085

0554-0004-3



PREVISORA
SEGUROS

**HOJA ANEXA No. 3 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
No. 1003982 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

4. Reclamaciones propias de otra clase de seguros
5. Enfermedades profesionales
6. **EXCLUSIÓN EPIDEMIAS Y PANDEMIAS:** Sin perjuicio de cualquier otra disposición, esta póliza no cubre ninguna reclamación, pérdida, responsabilidad, costo o gasto de cualquier naturaleza que surja directa o indirectamente de, contribuya o resulte de epidemia y/o pandemia y/o la enfermedad por coronavirus (COVID-19), enfermedad respiratoria aguda grave síndrome coronavirus 2 (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación del mismo. Esta exclusión también se aplica a cualquier reclamo, pérdida, costo o gasto de cualquier naturaleza que surja directa o indirectamente de, contribuido o resultante de: (i) cualquier temor o amenaza (ya sea real o percibida) de; o (ii) cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o de cualquier manera relacionada con cualquier brote de epidemias y/o pandemias y/o enfermedad por coronavirus (COVID-19), coronavirus 2 por síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación del mismo.
7. Incumplimiento de cualquier norma legal y de operación que regulan la materia.
8. Daños genéticos a personas o animales.
9. Reclamaciones originadas por terremoto, erupción volcánica (actos de la naturaleza) y en general todos los eventos que escapen del control del asegurado.
DEDUCTIBLES APLICABLES

1. Gastos médicos de emergencia: sin deducible
2. Costos y gastos de defensa: 10% de los gastos incurridos
3. Demás amparos: 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMLV

COSTO DEL SEGURO Ingrese valor de acuerdo a la opción escogida del documento "tasas mínimas" publicado en Previnet (\$179.000).

OTRAS CONDICIONES:

1. **CLÁUSULA DE REVOCACIÓN UNILATERAL DE LA PÓLIZA POR PARTE DE LA ASEGURADORA - AMPLIACIÓN DEL PLAZO A 30 DÍAS HÁBILES:** Modifica parcialmente la Cláusula Décima Primera de las Condiciones Generales de la Póliza en cuanto al plazo allí previsto. En consecuencia, este seguro podrá ser revocado unilateralmente por PREVISORA, mediante noticia escrita al asegurado enviada a su última dirección conocida con no menos de 10 días hábiles de antelación contados a partir de la fecha del envío.

2. **CLÁUSULA DE NO RESTABLECIMIENTO DE SUMA ASEGURADA:** Queda entendido que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la compañía, y la misma no se entiende restablecida en ningún momento.

3. **CLÁUSULA DE NO AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS PREDIOS Y OPERACIONES:** Queda entendido que para la inclusión de nuevos predios y/u operaciones, el asegurado deberá solicitarla por escrito a la Previsora, la cual una vez efectúe el respectivo análisis determinará si da lugar o no a la aceptación del nuevo riesgo u operación y al cobro de prima adicional.

La presente oferta y cotización tendrá validez de 10 días calendario contados a partir de la fecha de elaboración, la cual se encuentra sujeta a la circunstancia de no existir a la fecha de aceptación ningún siniestro y/o reclamación y/o investigaciones distintas a las declaradas en el formulario o notificadas a la Previsora, las cuales en todo caso no serán objeto de cobertura. En caso de presentarse un evento siniestral o cualquier otra circunstancia que modifique las condiciones del riesgo, la presente oferta quedará sin validez automáticamente.

ACTA DE APROBACION DE POLIZAS**FECHA 07 DE ENERO DE 2022**

Entre el Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E y **HUGO RAFAEL LOBO VERGARA** Identificado con C.C N° 9.310.440 expedida en Corozal, se celebró el contrato de Prestación de Servicios de la Salud Identificado con el N° 0078 de 07 de enero de 2022, cuyo objeto es **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR LA ESPECIALIDAD DE PEDIATRÍA CUIDADO BÁSICO Y ALOJAMIENTO CONJUNTO, PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES, POR LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN Y AMBULATORIOS EN LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO.**

Que con el objeto de garantizar el contrato de prestación de Servicios de salud N° 0078 de 07 de enero de 2022, **HUGO RAFAEL LOBO VERGARA** Identificado con C.C N° 9.310.440 expedida en Corozal, allego la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional N° 1003982 expedida el día 15 de marzo de 2021, por la Compañía PREVISORA SEGUROS con Nit. 860.002.400-2.

Aprobar la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional N° 1003982 expedida el día 15 de marzo de 2021, por la Compañía PREVISORA SEGUROS con Nit. 860.002.400-2, a favor del Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E, tomada por **HUGO RAFAEL LOBO VERGARA** Identificado con C.C N° 9.310.440 expedida en Corozal, por los siguientes conceptos y vigencias.

AMPARO		VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
RESPONSABILIDAD PROFESIONAL	CIVIL	\$200.000.000,00	12/03/2021– 12/03/2022

El objeto de las coberturas de los riesgos es el de respaldar el Responsabilidad Civil Profesional de las obligaciones cargo del contratista, cubriendo cualquier hecho constitutivo de Responsabilidad Civil de las obligaciones a cargo del contratista en los términos de la respectiva garantía.

Conforme lo anterior se entiende cumplidas las condiciones pactadas para garantizar el contrato de Prestación de Servicios identificado con el N° 0078 de 07 de enero de 2022, aprobar la póliza de responsabilidad civil Profesional N° 1003982 expedida el día 15 de marzo de 2021, por la Compañía PREVISORA SEGUROS con Nit. 860.002.400-2.

La presente Aprobación de Póliza se suscribe en Sincelejo – Sucre, a los siete (07) días del mes de enero de 2022.


MARCO AMELL RODRIGUEZ
Jefe de Oficina Jurídica HUS

ELABORO: PAOLA VERGARA – PROFESIONAL DE APOYO A CONTRATACION